



Agencia Tributaria

DDII 2024

Servicios en sede-e

Jornadas para profesionales tributarios

Diciembre 2024 / Enero 2025

1. DDII 2024: conceptos básicos

2. DDII 2024: servicios de ayuda

3. Novedades en otros servicios en sede-e
Novedades en Reglamento de Registros de
Facturación (SIF)



DDII 2024 (conceptos básicos)

- Presentación por **INTERNET** (con certificado-e ó Clave PIN)
- 2 formas de presentación: **Formulario Web / TGVl online**
- **No se admite la introducción de registros erróneos**
 - Ni de validación
 - **Ni de identificación**
- **Una vez presentada una declaración, las modificaciones que sean necesarias las tiene que efectuar el propio presentador/contribuyente**
- La forma de realizar cambios en las declaraciones es diferente para cada forma de presentación

DDII 2024 (conceptos básicos)

Formas de Presentación

TGVI online

Permite cargar un fichero de declaración con el diseño de registro correspondiente y proceder a su envío

Desde
opción en
sede-e

Desde
programa
externo

Formulario Web AEAT

Programa de ayuda de la AEAT para cumplimentar y presentar cada modelo



DDII 2024 (conceptos básicos)

TGVI Online vs Formulario Web

Vías excluyentes para una misma declaración

- Una vez hecha la 1ª presentación de una declaración de una forma, quedo obligado a seguir la misma vía para el resto de modificaciones asociadas a dicha declaración.
- Para pasar de una vía a otra, es necesario que no haya presentaciones vivas por la vía de entrada previa.
- Para cambiar de TGVI online a Formulario web (o viceversa) → tengo que **realizar la baja** de todo lo anteriormente presentado.

DDII 2024 (conceptos básicos)

Formas de Presentación: ciclo de vida

Formulario Web

Gestión integral de registros:

- Se pueden añadir / modificar / eliminar registros de detalle desde el propio formulario
- La declaración tendrá la información que se consolide desde el formulario en cada operación

TGVI online

Adecuado a procesos de presentación distribuidos

Gestión de cambios basada en la presentación de nuevos ficheros de declaración con marca de:

- **COMPLEMENTARIA** (para añadir registros nuevos a la declaración) o
- **SUSTITUTIVA** (para sustituir registros ya presentados por otros)
(*) requiere baja previa de la original

DDII 2024 (conceptos básicos)

- **Hay que saber qué forma de presentación uso para cada declaración >>** de ello va a depender cómo puedo gestionar su ciclo de vida, es decir, cómo debo actuar en caso de tener que modificar la declaración presentada inicialmente.
- **Si utilizo software comercial, hay que conocer cómo se comporta.**
 - En general, estos programas usan TGVl online para presentación directa o generan el fichero para luego presentarlo desde sede-e AEAT.
 - Hay programas que presentan de forma automática usando formulario web AEAT (importando el fichero generado desde el propio formulario web).
- **Siempre puedo saber la forma de presentación de mi informativa desde sede-e** (opción de *Consultas y bajas de declaraciones*).

DDII 2024 (conceptos básicos)

Formas de Presentación: opciones desde sede-e

 **Gestiones destacadas**

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 190. Ejercicio 2024	Presentación (hasta 40.000 registros)	1	🔍 Ayuda
Modelo 190. Ejercicio 2024	Presentación mediante fichero	2	🔍 Ayuda
Modelo 190. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones.			🔍 Ayuda
Modelo 190. Aportar documentación complementaria			🔍 Ayuda
Gestiones de ejercicios anteriores			

1 Formulario Web AEAT

2 TGVI online

declaraciones
INFORMATIVAS
2024

DDII 2024 (conceptos básicos)

Formas de Presentación: opciones desde sede-e

Gestiones destacadas

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 190. Ejercicio 2024 Presentación (hasta 40.000 registros)

 Ayuda

Modelo 190. Ejercicio 2024 Presentación mediante fichero

 Ayuda

Modelo 190. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones.

 Ayuda

Modelo 190. Aportar documentación complementaria

 Ayuda

Gestiones de ejercicios anteriores



PRESENTACION: Formulario

PRESENTACION: TGVl-Online

- [Baja de declaración por Sustitución](#)
- [Consulta y modificación registros de detalle](#)
- [Justificante de la presentación \(PDF\)](#)
- [Grabación de la declaración \(consulta/Copia\)](#)

- [Baja de declaración por Sustitución](#)
- [Baja de detalle](#)
- [Consulta registros de detalle](#)
- [Justificante de la presentación \(PDF\)](#)
- [Grabación de la declaración \(consulta/Copia\)](#)

DDII 2024 (conceptos básicos)

¿Cómo modificar mi declaración tras presentación **TGVI On-line**?

- Para **añadir registros nuevos** no existentes previamente se debe presentar una **declaración COMPLEMENTARIA** de la original.
- En principio, la **modificación de registros** presentados por TGVI On-line **sólo es posible** con una **declaración SUSTITUTIVA** de toda la declaración original.
 - Hay que dar de baja la declaración original y luego presentar la sustitutiva.
 - Se corre el riesgo de dejar sin imputaciones a todos los declarados si tengo problemas para consolidar la nueva declaración sustitutiva.
- Si la modificación afecta a “pocos” registros frente al total de la declaración, está disponible en sede-e la opción de “**Baja de detalle**”, de forma que puedo (**OPCIÓN RECOMENDADA**):
 - 1º) Dar de BAJA de los ‘n’ **registros** cuyo contenido se quiere modificar (uno a uno).
 - 2º) Presentar una COMPLEMENTARIA de la original ÚNICAMENTE con esos ‘n’ **registros ya corregidos**. De este modo, la declaración quedará con el **mismo número de registros** pero ya todos **correctos**.

DDII 2024 (conceptos básicos)

¿Cómo modificar mi declaración tras presentación con **Formulario Web**?

- Entro en el Formulario Web en sede-e (Presentación hasta 40.000 registros)
- Selecciono la opción de **Cargar la declaración presentada** => se abre el Formulario Web con los registros presentados previamente (lo puedo verificar en el Resumen de declaración)
- Realizo los cambios necesarios:
 - Añadiendo nuevos registros
 - Modificando registros previos
 - Eliminando registros previos



NOTA: los registros no modificados mantienen su fecha de presentación original

- Valido los cambios realizados  y voy al Resumen de declaración para verificar los datos globales de mi nueva declaración
- Procedo a consolidar los cambios mediante la presentación 

DDII 2024 (novedades)

- **Avisos en registros de perceptores no residentes sin NIF**
 - Objetivo: mejorar la identificación de perceptores no residentes
 - Se está valorando la posibilidad de introducir **mensajes de aviso no invalidantes** cuando el TIN declarado no sea correcto desde el punto de vista de la estructura y sintaxis de los NIF de países extranjeros, en particular, en ámbito UE
- **Nueva funcionalidad de "pre-visualización de la declaración informativa" para las declaraciones validadas por TGVl online (no presentadas)**
 - Hasta ahora solo disponible para declaraciones presentadas por formulario web
- **Formulario Web: solicitud previa del NIF para importar fichero**
 - Igual que en TGVl online

DDII 2024 (servicios de ayuda)

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

- IDEA BÁSICA: validar los datos identificativos de que disponemos mediante el servicio de identificación fiscal disponible en sede-e

Campaña declaraciones informativas 2024

Inicio / Declaraciones informativas. IAE. Otros impuestos y tasas / Campaña declaraciones informativas 2024

Identificación fiscal

Información sobre Web Service de Calidad de Datos Identificativos

Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales

Servicios de ayuda

Identificación fiscal

Portal de pruebas externas

Registrarse en Cl@ve

declaraciones INFORMATIVAS 2024

También disponible desde **Censos, NIF y domicilio fiscal – Modelo 030**

El servicio requiere identificación con certificado electrónico

Se pueden comprobar de una sola vez hasta 20.000 NIFs

DDII 2024 (servicios de ayuda)

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

► Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales [Ayuda](#)

- Se puede hacer la consulta en nuestra base de datos de tres formas:
 1. consultar un solo NIF,
 2. consultar una lista de varios NIF o
 3. consultar mediante un fichero CSV con lista de NIF (máximo de 20.000 registros)
 - Datos que se introducen por cada NIF:
 - NIF + apellidos y nombre, por este orden, si es una PF
 - En el caso de PPJJ no es necesario suministrar la razón social
- NOTA: datos separados por ; en peticiones múltiples => NIF ; apellidos_y_nombre

También disponible mediante SERVICIO WEB (fichero con N contribuyentes) para uso desde sw comercial

DDII 2024 (servicios de ayuda)

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

► Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales **Ayuda**

- En el caso de PF, si los apellidos y nombre aportados para el NIF son **similares** a los existentes en el censo de la Agencia, se devolverán los apellidos y nombre que constan en el censo
- Se devolverán datos de apellidos/nombre incluso cuando la similitud respecto a los enviados no sea suficiente para dar por identificado al contribuyente pero supere un determinado umbral => **herramienta para corrección de errores de identificación en registros de detalle**
- **Casos de no identificación debido a PF no censada en AEAT:**
 - Se devuelve un error pero pasados unos minutos se intenta identificar con la DGP y, si es correcto y tiene datos suficientes, se da de alta de forma automática y queda censado en la AEAT >> **reintentar la presentación o la validación pasado un tiempo**

DDII 2024 (servicios de ayuda)

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

► Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales [Ayuda](#)

Persona Física	IDENTIFICADO: Se devuelven los datos de apellidos y nombre asociados al NIF.
	NO IDENTIFICADO-SIMILAR: hay diferencias menores en los apellidos y nombre. Se devuelven los datos de apellidos y nombre asociados al NIF.
	NO IDENTIFICADO: Se devuelven los datos de NIF y apellidos y nombre aportados.
Persona Jurídica	IDENTIFICADO: Si el contribuyente se identifica con el NIF aportado. Se devuelve el NIF actual y su razón social.
	NO IDENTIFICADO: Si el contribuyente no se identifica con el NIF aportado. Se devuelven los datos aportados.
	IDENTIFICADO-BAJA. Se devuelve el NIF actual y su razón social.
	IDENTIFICADO-REVOCADO. Se devuelve el NIF actual y su razón social.

DDII 2024 (servicios de ayuda)

Portal de Pruebas externas



Servicios de ayuda

Identificación fiscal

Portal de pruebas externas

Registrarse en Cl@ve



Acceso a un entorno de pruebas (PREPRODUCCIÓN)

Puedo hacer pruebas de validación y de presentación, tanto para formularios web como para TGV Online

Declaraciones Informativas

TGVI online

> General

Servicio de presentación TGVI Online mediante formulario de ayuda (Modelos 038, 156, 159, 170, 171, 180, 181, 182, 184, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 270, 280, 291, 296, 345, 346, 347, 349, 611, 616, 720, 943, 980, 990, 992, 993, 995 y 996)
Para los modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347 la presentación por TGVI Online está disponible desde el ejercicio 2018. Para el resto de modelos desde el ejercicio 2019 salvo para los modelos 038, 195, 349, 980, 990 y 992 donde el primer ejercicio disponible es 2020. Finalmente para los modelos 943 y 996 el primer ejercicio de presentación disponible será 2021.

Formulario Web

> Modelo 180

- > Presentación 2023 (hasta 40.000 registros) 🔒
- > Presentación 2022 (hasta 40.000 registros) 🔒
- > Presentación 2021 (hasta 40.000 registros) 🔒
- > Presentación 2020 (hasta 40.000 registros) 🔒
- > Presentación 2019 (hasta 40.000 registros) 🔒
- > Presentación 2018 (hasta 40.000 registros) 🔒

DDII 2024 (servicios de ayuda)

Ayuda en línea

Campaña declaraciones informativas 2024



Declaraciones informativas. IAE. Otros impuestos, tasas y otras prestaciones patrimoniales

Ayuda

Identificación fiscal

Ayuda técnica

Portal de pruebas externas

Registrarse en Cl@ve

Charlas informativas

Videos explicativos

Declaraciones Informativas - Ayuda técnica

Visita estas ayudas para saber cómo presentar, consultar y modificar cada uno de los modelos de declaraciones informativas

Presentación de declaraciones informativas

Formas de presentación de declaraciones informativas

Cómo modificar una declaración informativa

Cómo modificar una declaración informativa mediante formulario web (añadir, modificar y eliminar registros)

Cómo modificar una declaración informativa mediante fichero (declaraciones complementarias y sustitutivas)

Contacta con nosotros

Para asistencia sobre incidencias informáticas o soporte sobre cuestiones técnicas informáticas, contacta con nosotros a través del siguiente enlace:

Asistencia para soporte técnico

➡ **CITA PREVIA** (diferentes canales)

[Inicio](#) / [Ayuda](#) / [Manuales, vídeos y folletos](#) / [Vídeos](#)

Declaraciones informativas 2023

- Índice:
1. Servicio de identificación de contribuyentes en el censo de la AEAT
 2. Presentación de declaraciones informativas
 3. Modificación de declaraciones informativas
 4. Colaboración social

Asistencia Soporte técnico

Asistencia y Cita

Para quién Selección cita Confirmación

Filtros 1

Citas sugeridas

Atención Inmediata



Chat

De lunes a viernes

Iniciar chat

Atención Inmediata



Llámanos por teléfono

De lunes a viernes
91 757 57 77 / 901 200 347

Llamar ahora

Atención Inmediata



Te llamamos ahora

De lunes a viernes

Solicitar llamada

Atención diferida



Formulario de soporte

Consulta sobre cuestiones de tipo
informático

Acceder

Cita telefónica



Te llamamos

Hoy 12:00 a 12:30
(Horario peninsular)

Seleccionar

< Atrás

Confirmar

*Nombre:	Apellidos:	DNI o NIE:
*Correo electrónico:	*Confirma correo electrónico:	*Teléfono:
*Delegación:		
¿Qué sistema operativo utilizas?:		
Navegador:		
¿Qué sistema de identificación o acceso utilizas?:		
¿Eres colaborador social? (Realiza trámites por vía telemática en representación de terceras personas):		
☐ No		
☐ Sí		
URL o Dirección Web donde se ha producido el error:		
*Asunto:		
*Detalle de la solicitud (Explica detalladamente cuáles es tu problema):		
Si lo consideras necesario, documenta tu incidencia adjuntando la captura de pantalla o el fichero correspondiente. Recuerda que si quieres anexas varios documentos, tendrás que utilizar un formato comprimido tipo ZIP:		
Enviar		

Novedades en otros servicios en sede-e

1. Colaboración Social Delegada
2. Cita especializada para profesionales CBP
3. Autenticación eIDAS
4. Sistemas informáticos de facturación



Colaboración Social Delegada

Concepto

- **Evolución del modelo de Colaboración Social tradicional** (operativo desde 2020)
- Permite que los Colaboradores Sociales puedan definir a empleados de su despacho como "**delegados**" para actuar en nombre de los obligados tributarios
- **El delegado actúa con su propio certificado-e de PF (sin necesidad de usar el certificado-e del Colaborador Social)**

REGLAS

- ✓ Un empleado podrá estar **autorizado como delegado por 1 único CS** a la vez.
- ✓ El empleado autorizado como delegado del CS **podrá consultar las presentaciones que se hayan realizado en nombre de 3os por cualquier delegado.**
- ✓ **El CS podrá acceder a todas las declaraciones presentadas**, ya sea con el certificado del propio CS o por cualquier delegado en nombre de terceros.

Colaboración Social Delegada

Alta de Delegados

- Alta de PPFF que pueden actuar como delegados del CS:
 - Un delegado NO puede estar dado de alta para 2 CS distintos
 - Un delegado NO puede ser CS por sí mismo
- Con certificado-e a nombre del CS
- Alta masiva de delegados a partir de un fichero .txt

Gestiones de colaboradores sociales

Alta y gestión en el censo de colaboradores sociales

[Ayuda](#)

Baja en el censo de colaboradores sociales

[Ayuda](#)

Comprobación en el censo de colaboradores sociales

[Ayuda](#)

Consulta de datos de contacto

[Ayuda](#)

Modificación de datos de contacto

[Ayuda](#)

Carga masiva de delegados

Consulta para Delegados

Alta y gestión de colaboración social

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato.

Datos Identificativos colaborador

NIF

898

Apellidos y Nombre / Razón social

CERTIFICADO DOS TELEMATICAS

* Teléfono

* E-mail

Datos colaboradores delegados

Añadir

Nota: Para el mantenimiento de delegados pulse encima

Colaboración Social Delegada

Consulta para Delegados

- Existe una opción para que los propios delegados puedan consultar si están dados de alta como tal y, en tal caso, con quien.
- La información que se obtiene es la misma que cuando se accede como delegado a la “**Comprobación en el censo de colaboradores sociales**”.

Gestiones de colaboradores sociales

Alta y gestión en el censo de colaboradores sociales	? Ayuda
Baja en el censo de colaboradores sociales	? Ayuda
Comprobación en el censo de colaboradores sociales	? Ayuda
Consulta de datos de contacto	? Ayuda
Modificación de datos de contacto	? Ayuda
Carga masiva de delegados	
Consulta para Delegados	

Colaboración Social
Consulta de colaborador social

Datos colaborador

NIF	Apellidos y Nombre / Razón social

Datos de contacto delegado

NIF delegado	Nombre delegado	* Teléfono	* E-mail

Salir

- Se muestran datos identificativos del delegado y del CS que le ha añadido como delegado.
- Si el titular del certificado no está dado de alta como CS y tampoco ha sido añadido como delegado, aparecerá el mensaje "El NIF no pertenece a un colaborador social".

Cita especializada para profesionales

- **PARA** colaboradores sociales (CS) adheridos al Código de Buenas Prácticas (CBP)
- **Presencial y Videoasistencia**
- Por responsable expediente o equipos especializados
- Se puede solicitar a la vez cita para **9 contribuyentes** distintos hasta en **3 servicios** → total **27 citas**

Área	Servicios	Canales
GESTIÓN	275. Comprobación Impuesto sobre Sociedades (con CSV)	Presencial Videoasistencia
	277 y 278. IVA general y mensual (con CSV)	Videoasistencia
RECAUDACIÓN	168. Derivaciones de responsabilidad	Presencial Videoasistencia
	169. Medidas cautelares	
ADUANAS E IIEE	210. Comprobación Comercio exterior (con CSV)	Videoasistencia
	208. Comprobación IIEE y medioambientales (con CSV)	
	209. Asistencia especializada Aduanas, IIEE y medioambientales	Presencial Videoasistencia
INSPECCIÓN	179. Comprobación de adscritos a UGGE	Presencial Videoasistencia

Cita especializada para profesionales

➤ REQUISITOS DEL COLABORADOR SOCIAL

- Para solicitar la cita, los colaboradores sociales deben estar:

✓ AUTENTICADOS

✓ DE ALTA COMO
COLABORADOR SOCIAL

✓ ADHERIDOS AL CBP

➤ SOLICITUD EN SEDE ELECTRÓNICA

- Nuevo enlace en la sección Asistencia y Cita
- Sólo se ofrecen los servicios habilitados para la cita CBP

Asistencia y Cita

Conoce los **servicios de asistencia** que presta la Agencia Tributaria por los distintos canales y solicita **asistencia y cita**

Gestiones

Asistencia y Cita para particulares

 Ayuda 

Asistencia y Cita para colaboradores sociales

 Ayuda 

Asistencia y Cita para profesionales Código de Buenas Prácticas

Cita especializada para profesionales

➤ SOLICITUD EN LA SEDE ELECTRÓNICA – requisitos:

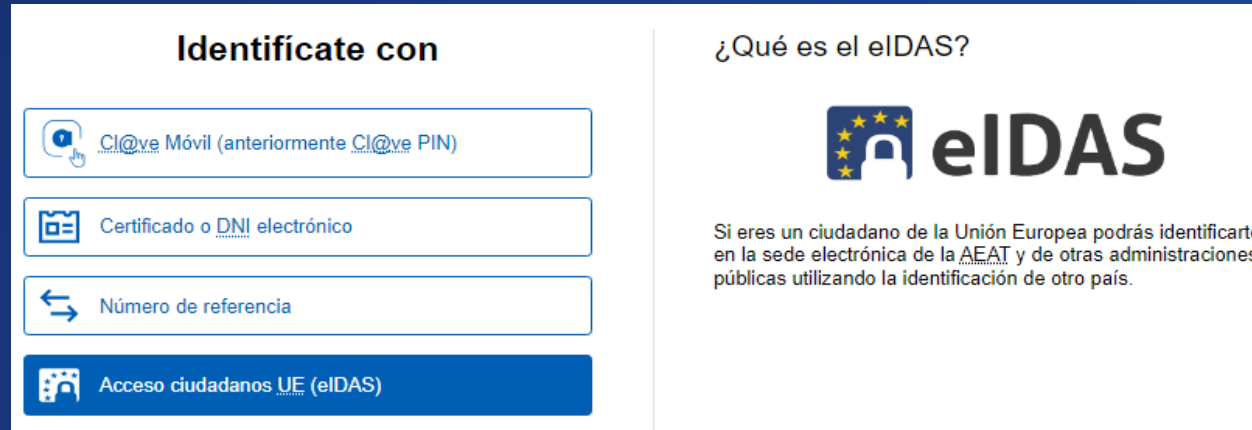
- Tendrá que autenticarse
- Tendrá que estar registrado como CS o CS Delegado y el CS tendrá que estar registrado como adherido al CBP
- **Varias situaciones posibles para poder acceder al servicio:**
 - Autenticado como PF CS y está registrado en CBP con dicho NIF
 - Autenticado con certificado de representante de PJ CS y está registrado en CBP con el NIF de PJ asociado al certificado
 - Autenticado como PF CS Delegado y el CS que le hizo la delegación (puede ser PF o PJ) está adherido al CBP

➤ **Se puede solicitar la cita con el CSV de una notificación o sin CSV**

➤ **En el caso de los servicios de comprobaciones UGGE y Recaudación la gestión de las citas se realiza mediante formulario**

Autenticación eIDAS

- Desde octubre se ha empezado a ofrecer el acceso a trámites de la Sede-e AEAT con la autenticación de Ciudadano de la UE.



The screenshot shows a web interface for logging into the AEAT Sede-e. On the left, under the heading "Identificate con", there are four options: "Cl@ve Móvil (anteriormente Cl@ve PIN)", "Certificado o DNI electrónico", "Número de referencia", and "Acceso ciudadanos UE (eIDAS)". The "Acceso ciudadanos UE (eIDAS)" option is highlighted with a blue background. On the right, under the heading "¿Qué es el eIDAS?", there is the eIDAS logo (a blue square with yellow stars and the text "eIDAS") and a paragraph explaining that EU citizens can use their national identification systems to access the AEAT Sede-e and other public administrations.

- Esto permite que un ciudadano UE pueda utilizar sistemas de autenticación de su país que le haya facilitado un prestador de servicios electrónicos reconocido.
- Este servicio se ofrece en el marco del **Reglamento UE 910/2014 eIDAS** (electronic IDentification, Authentication and trust Services), que establece la obligación de reconocer las identidades de otros países de la UE.

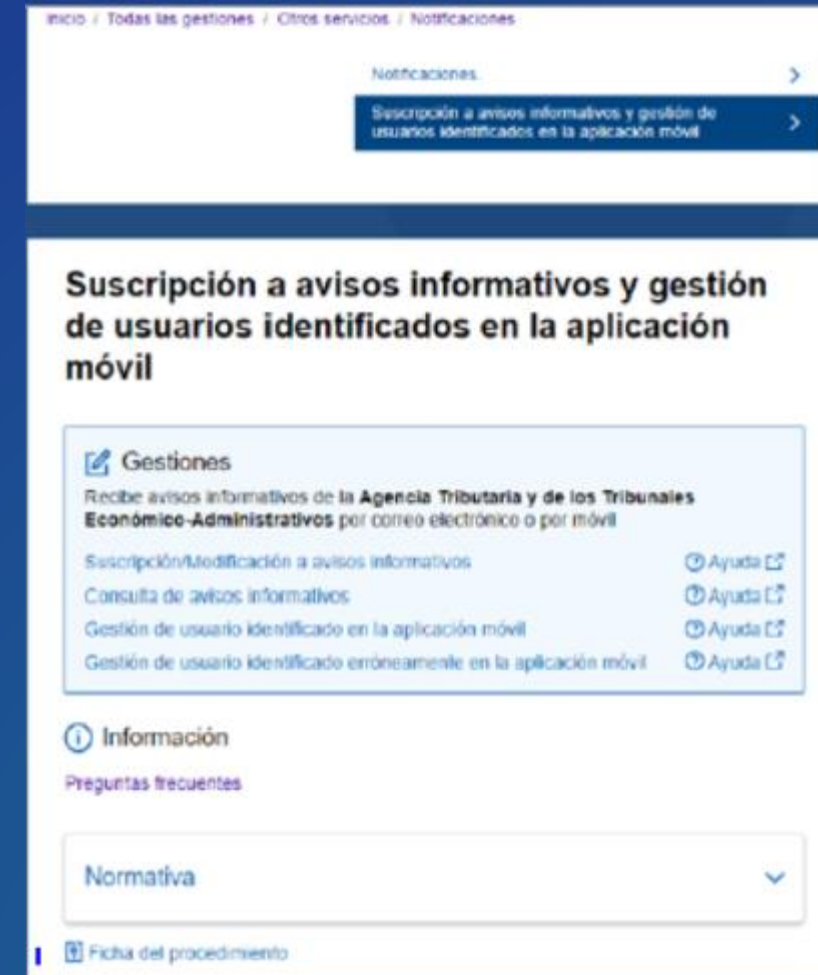
Autenticación eIDAS

- La habilitación de esta nueva forma de autenticación en Sede-e será paulatina y se irán indicando qué procedimientos se van incorporando.
- **Se habilitan procedimientos completos, que no trámites.** Es decir, se habilitará tanto la presentación electrónica de modelos de determinados ejercicios como la consulta de declaraciones presentadas, presentación de documentación complementaria, mantenimiento de domiciliaciones, etc...
- **Ya está disponible la gestión de apoderamientos.**
- IDEA: permitir al ciudadano transfronterizo poder hacer una gestión completa.
- Publicadas FAQs en sede-e sobre el tema.
- **IMPORTANTE:** inicialmente solo podrán acceder ciudadanos que ya tengan un DNI/NIE o un NIF L/M asignado.



Avisos Informativos

- Aplicación de avisos ya disponible desde hace tiempo AEAT
- Se amplían los organismos: ya para TEAR y en 2025 para Dirección General de Tributos
- Se hace en SEDE con identificación electrónica y se incluye teléfono y/o e-mail
- DIFERENTE A AVISOS DE DEHU



NRC ONLINE

- **TODOS** los ingresos vienen con NRC generado por la AEAT
- Se dispone de información de ingresos diaria, **CONSULTA PROPIA AEAT**, sin necesidad de justificación externa.
- **ACTUACIONES INMEDIATAS.** Tras la consolidación/consumición
 - Emisión certificados
 - Devolución garantías
 - Resolución recursos
 - Otros procesos internos mejorados

Consultar deudas

Consultar

[Consulta de deudas](#)

[Mis pagos](#)



Mejoras en facilidades de PAGO (previsto 2025)



PAGOS A LA A.E.A.T. EN CONDICIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO: TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO Y TRANSFERENCIAS INSTANTÁNEAS (BIZUM).



Agencia Tributaria

REGLAMENTO DE REQUISITOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (RRSIF)



Normativa

LEY

- **Artículos 29.2.j) y 201 bis Ley General Tributaria** (redacción añadida por la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)

RGTO

- **Real Decreto 1007/2023**, Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación

O.M.

- **Orden HAC 1177/2024**, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido.

SEDE ELECTRÓNICA

- No es una disposición normativa
- **Publicación detalles técnicos** necesarios para completar la O.M.
- Publicado documento de FAQs (preguntas frecuentes)



OBJETIVOS

- **Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos que se utilicen para la expedición de facturas (SIF)**
 - Asegurar que cumplan con las exigencias legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros y
 - Que tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma automatizada
- **Diseño de Registro unificado para la remisión de registros de facturación**
- Contribuir a la digitalización de empresas y autónomos, impidiendo el software de ocultación y facilitando el cumplimiento fiscal. Reducir el fraude fiscal y permitir al ciudadano saber si la compra que ha hecho ha sido declarada (código QR).
- **Modalidad de remisión voluntaria de datos de facturación (VERI*FACTU)**
que facilita acceder a servicios de asistencia en la cumplimentación de obligaciones fiscales y exige menores requisitos técnicos de los sistemas informáticos

No se altera el contenido sustantivo de la factura, regulado en el RD 1619/2012, de Obligaciones de Facturación

Aspectos básicos

➤ Registro de facturación de alta

- ✓ Contenido mínimo en Reglamento y desarrollo en Orden Ministerial

➤ Elementos de seguridad

- ✓ Firma electrónica de los registros de facturación (no necesaria en Veri*factu)
- ✓ Cálculo de la huella (hash) del registro de facturación y **encadenamiento** con los datos de la factura y parte de la huella del anterior registro

➤ Declaración responsable del fabricante o desarrollador (Software cumple)

- ✓ Certifica que el SIF cumple con la normativa e incluye datos del SIF y del productor. Debe constar por escrito y estar visible. (**Entrada, conservar, procesar**)

➤ SI SE FACTURA MANUAL → NO OBLIGADO

➤ Capacidad de remitir los registros a la Sede electrónica AEAT

- ✓ Obligatorio que el SIF tenga esta capacidad. La remisión inmediata es voluntaria.
- ✓ Si hay remisión inmediata => **Veri*factu**

¿Quiénes y qué?

CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

El Real Decreto tiene vocación de universalidad

Ambito subjetivo (art. 3 RD 1007/2023)

- a) **Todos los empresarios y profesionales**
- Quedan fuera:
 - Los incluidos en el Sistema de Información Informativa
- b) Los **productores y comercializadores de los**

Ambito objetivo (art. 4 RD 1007/2023)

- **Todas las facturas emitidas.** Se incluyen B2G, facturas completas y también las simplificadas
- Quedan fuera:
 - Las operaciones por las que **no deba expedirse** RD 1619/2012

Ambito territorial (art. 1.3 RD 1007/2023)

- **Todo el territorio español, salvo** los territorios de **(TicketBAI)** y Navarra
- **Se incluye Canarias, Ceuta y Melilla** (especial)

Contribuyentes del I. Sociedades

OBLIGADOS O
VOLUNTARIOS A SI NO
DEBEN CUMPLIR
RD 1007/2023

IRPF que

DELEGACIÓN DE FACTURAR

(2)

Excepciones

Facturas y no exentas de IVA

Estimación directa

Obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)

Función del volumen de ingresos

Obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)

Operaciones autorizadas
por Dpto. Gestión Tributaria
(AEAT)

Régimen especial de
agricultura, ganadería y
pesca

Exenciones artículo 20
LIVA

- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)

- Ventas de inmuebles afectos a la actividad
- Si tributan en IRPF en estimación directa

- Exenciones sanitarias, inmobiliarias (no arrendamientos),
técnicas, partidos políticos, operaciones financieras y de
seguros en atención a las reglas de localización
- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)

NO CAMBIA EL ROF

Modalidades



Sistemas de emisión de facturas verificables

Transmisión inmediata de los registros de facturación. Facturas verificables: prestigio y “calidad fiscal”

Menos requisitos en el SIF:

- No es obligatoria la firma
- No es obligatorio el registro de eventos
- La conservación se asegura (AEAT)

Ofrecerá servicios de valor añadido (cotejo, descarga de registros, ...) y evita requerimientos

Facilidad para los intermediarios, más eficiencia en relación con terceros

Sistemas de emisión de facturas no verificables

Facturas no verificables en sede: puede generar dudas del público

Mayores requisitos en SIF: firma, registro de eventos y conservación 4 años bajo responsabilidad de fabricante y usuario, asegurando integridad e inalterabilidad

Sin servicios de valor añadido por mucho que realicen remisión por requerimiento

Relación con terceros “como siempre”

Sistemas de emisión de facturas verificables

✓*erif*actu



Agencia Tributaria

1) Generación de fichero informático, con calculo de la huella o «hash» por cada factura

2) Simultánea remisión del fichero a la AEAT

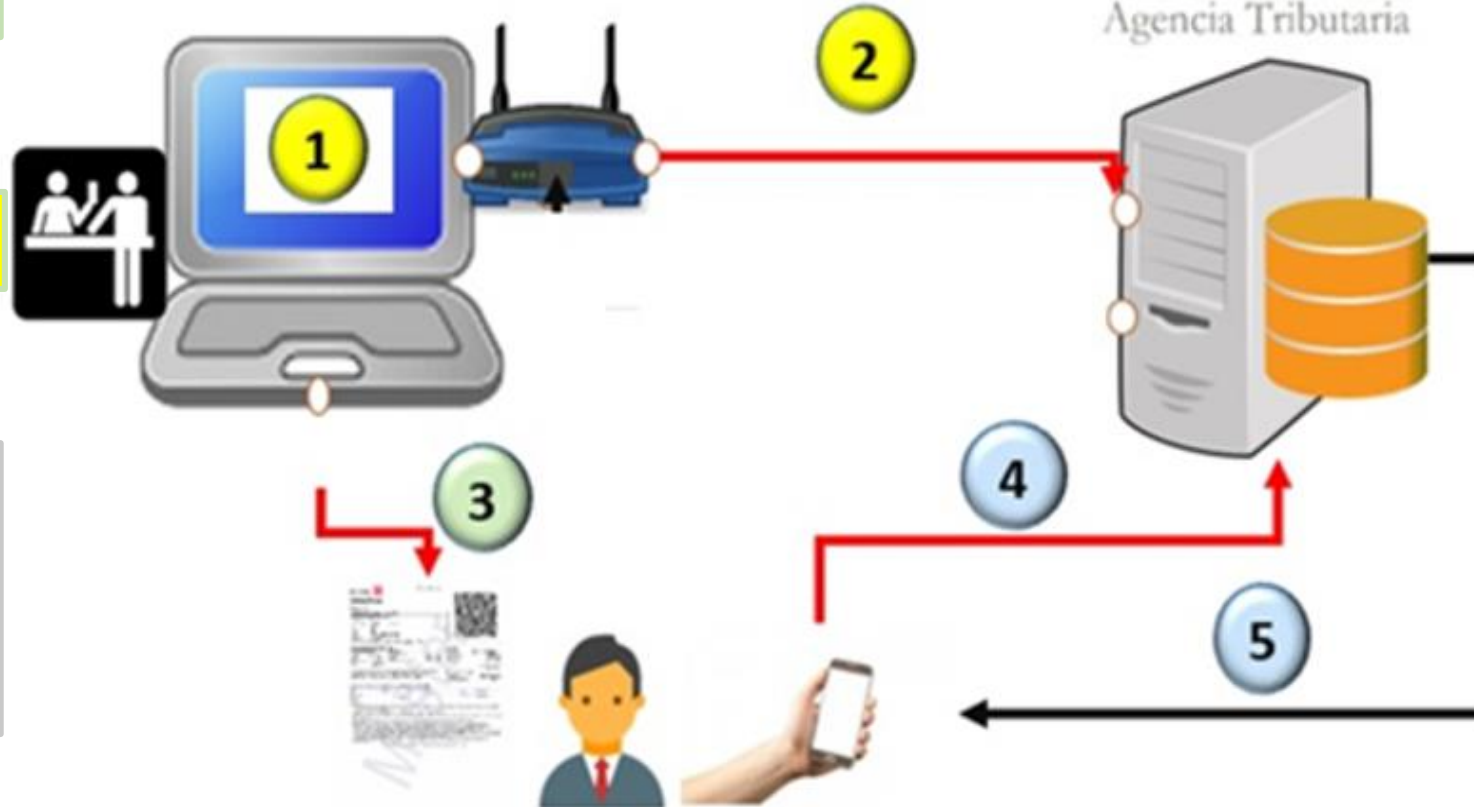
3) Impresión de factura con código QR

No QR si factura es electrónica
(código alfanumérico con mismo contenido)

4) El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de factura (lector QR)

5) La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si la factura consta en la BB.DD. de la AEAT



Sistemas de emisión de facturas NO verificables



1.- Generación de fichero informático, con cálculo de la huella o «hash» por cada factura **+ Seguridad**

2.- Simultánea emisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de factura con código QR

No QR si factura es electrónica
(código alfanumérico con mismo contenido)



4.- El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de factura (lector QR)

5.- La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si la factura está en la BB.DD. de la AEAT

Servicio de cotejo de QR



Factura encontrada

En la Agencia Tributaria consta una factura con idénticas características a las remitidas:

NIF del expedidor: 89890001K
Número de factura: 12345678-G33
Fecha de expedición: 01/01/2024
Importe: 241,4 euros

Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

Factura no encontrada

En la Agencia Tributaria no consta ninguna factura con las características remitidas:

NIF del expedidor: 89890001K
Número de factura: 12345678-G33
Fecha de expedición: 01/01/2024
Importe: 241,5 euros

Puede volver a intentar la consulta pasado un tiempo, ya que el motivo de no haberse encontrado la factura podría ser debido a un retraso en su remisión a la Agencia Tributaria por alguna incidencia técnica puntual.

Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

QR tributario:

Emisor

NIF: 89890001K
Nombre y apellidos: Certificado Uno Telematicas
C/ Certificado 200
25000 Toledo (Toledo)

VERI*FACTU

Factura Original

Fecha de operación: 06/10/2024
Fecha de emisión: 07/10/2024

Nº Serie - Factura: G0010001

Destinatario

NIF: 89890002E
Nombre y apellidos: Certificado DOS telematicas
Calle Prueba Destinatario
31000 Salamanca (Salamanca)

Factura Ordinaria

Régimen de aplicación: Operación de régimen general.

Descripción	Exenta/No sujeta Artículo	Tipo	Uds.	Precio unitario	Total
Descripción del Bien de Prueba	10 %	10,00	100,00 €	1.000,00 €	
Descripción del Bien de Prueba 2	10 %	10,27	100,27 €	1.029,77 €	
Descripción del Bien de Prueba	10 %	10,00	100,10 €	1.001,00 €	

IMPUESTOS

Tipo Impositivo	Cuota repercutida	Recargo de equivalencia Tipo	Cuota
IVA (10%)	100,00 €	1,40 %	14,00 €
IVA (10%)	100,27 €	1,40 %	14,00 €
IVA (10%)	100,00 €	1,40 %	14,00 €

IMPORTE A INGRESAR

Importe Bruto	3.000,00 €
Descuentos	
Base Imponible	3.000,00 €
Cuota repercutida	342,57 €
TOTAL	3.342,57 €

Fecha de vencimiento

Importe

Forma de pago

Cuenta

20/09/2024

100,00 € Transferencia

ES942100430389220003990

- Informa de la remisión del registro de facturación a la AEAT.
- No ofrece información adicional sobre el contenido de la factura.
- La APP de la AEAT incluirá un servicio seguro de verificación de QR que validará que la URL asociada al QR es legítima y no se trata de una redirección a páginas web fraudulentas.

Factura no verificable

Esta factura ha sido expedida por un sistema informático de facturación que NO es «VERI*FACTU» (es decir, que no envía información de la factura a la Agencia Tributaria), por lo que no se puede verificar, pero puede servir de ayuda a la Agencia Tributaria en el desempeño de sus tareas de control tributario y lucha contra el fraude fiscal.

NIF del expedidor: 89890001K
Número de factura: 12345678-G33
Fecha de expedición: 01/01/2024
Importe: 241,4 euros

Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

Remisión de registros de facturación

Asegurar en los sistemas la **capacidad de remitir** los **registros** de facturación de forma estándar y automatizada



**Sistemas de emisión
de facturas
verificables**

Remisión voluntaria (art. 15 RD 1007/2023)

**Sistemas de
emisión de facturas
no verificables**

Remisión para responder a un requerimiento
(art. 14.2 RD 1007/2023)

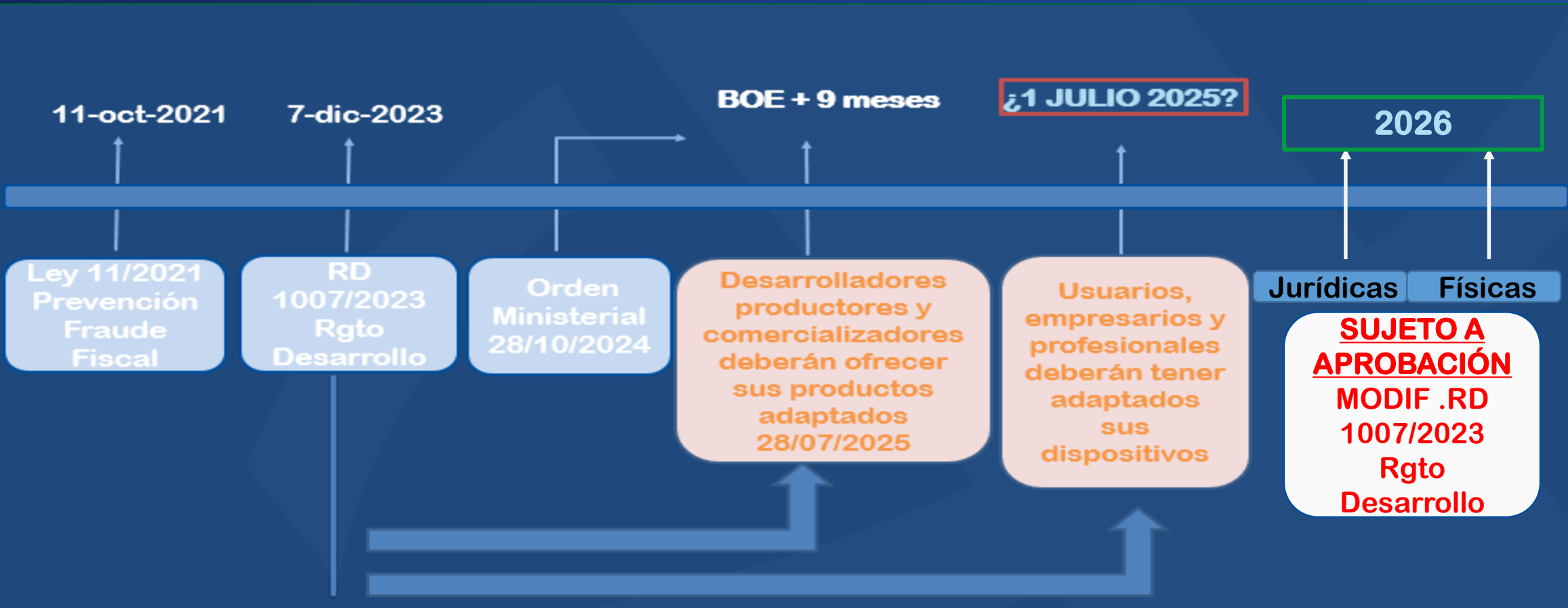
Vías de Remisión de registros de facturación

- **Remisión a través de Internet.**
- **Autenticación del emisor con certificado cualificado aceptado por AEAT.**
 - El certificado podrá ser de persona física, de representación de persona jurídica (administrador/representante) o de sello de entidad.
- **Remisión por parte de terceros.** Posibilidad de usar certificado de un tercero o de la empresa que desarrolla el SIF en lugar del certificado del obligado tributario. Será necesario validar la capacidad de representación, o bien como **Apoderado** o bien como **Colaborador Social**.
- **Remisión instrumental:**
 - El proveedor tecnológico podrá remitir en calidad de CS (previa alta en convenio).
 - Si hay un asesor, los datos del mismo deben constar en la **cabecera** de la remisión.
 - Tanto obligado, como asesor y remitir podrán **consultar** los registros remitidos.

Aplicación de facturación proporcionada por AEAT

- Aplicación web de gestión de facturas gratuita, para contribuyentes con baja facturación y/o sin capacidad de adquisición de software de facturación.
- **Funcionalidades:**
 - SIF independiente, no impide el uso de otro SIF por parte de la empresa/profesional.
 - **Autenticación** con certificado o ClavePIN/ClaveMovil.
 - **Alta de factura y generación de registro de facturación.**
 - **Consulta** de facturas emitidas (listado y detalle).
 - **Generación/Impresión** de factura en formato PDF con QR de validación.
 - **Anulación** de factura y registro de facturación. Emisión de facturas **rectificativas**.
 - Servirá en su momento para cubrir las 2 necesidades (Verifactu / FEL)
- **Limitaciones:**
 - No se permitirá el uso por CS. Solo en nombre propio y con apoderamiento.
 - No genera facturas con **múltiples destinatarios / simplificadas** (sin destinatario).
 - **Una única clave de régimen** por factura.
 - Formato de impresión único y común. No será personalizable.

PRÓXIMOS HITOS – PLAZOS



Información en Sede Electrónica

[Agencia Tributaria: Sistemas Informáticos de Facturación \(SIF\) y VERI*FACTU](#)

Accede directamente

Herramientas de asistencia virtual

Accede a nuestras herramientas de asistencia virtual

Certificados tributarios

Solicita y descarga documentos que acreditan tu situación tributaria

Suscripción a avisos informativos

Recibe avisos informativos de la Agencia Tributaria y de los Tribunales Económico-Administrativos por correo electrónico o por móvil

Suministro Inmediato de Información (SII)

Información general y técnica para el suministro electrónico de los registros de facturación a través de la web de la AEAT

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU

Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU

Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Herramientas de asistencia virtual de VERI*FACTU

[Informador VERI*FACTU](#)

Información

Cuestiones generales

Te describimos brevemente los aspectos generales de los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Preguntas frecuentes (FAQ)

Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Información técnica

Te informamos de todo lo que debes saber sobre información técnica

Contenido relacionado

Información relacionada con el suministro electrónico de los registros de facturación a través de la Web de la Agencia Tributaria

[Normativa sobre el proyecto VERI*FACTU](#)



RRSIF Y FACTURA ELECTRÓNICA

Art 12 LEY 18/2022 “Crea y Crece”
PROYECTO DE FACTURA
ELECTRÓNICA OBLIGATORIA B2B

TODO EL TERRITORIO

B2G

FAC-e

B2B

FACTURA
ELECTRÓNICA



Art 29 LGT y RD 1007/2023 DE
SECURIZACIÓN DE SISTEMAS Y
PROHIBICIÓN DEL SOFTWARE DE
OCULTACIÓN DE VENTAS.

TODO EL
TERRITORIO

Exc. PV y NAVARRA

Suministro
Inmediato de
Información
del IVA



B2B + B2C

Emisión,
transmisión y
recepción

Digitalización e
Interoperabilidad
Control de pagos

Producción y
conservación
Transmisión a
la AEAT

Control y Asistencia
Fiscal
Digitalización e
interoperabilidad

RRSIF Y FACTURA ELECTRÓNICA

	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMENTO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	AMBITO ESPACIAL	PROPÓSITO	PLAZOS
	Art 29.2.j) LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (Mº HACIENDA)	RD 1007/2023 (5/12/2023) OM HAC 1177/2024 (28/10/2024)	Empresarios / profesionales según IRPF e IS < 6 MM facturación	Todas las facturas B2G, B2B y B2C	Territorio español excepto territorios forales	Facturación segura Evitar fraude fiscal Simplificar obligaciones	1 de Julio de 2025
	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (Mº ECONOMÍA)	RD en tramitación Pte. cobertura legal a Solución Pública Futura OM Solución Pública	Todos los empresarios/ profesionales Empezando por > 8 MM facturación	Solo facturas B2B	Territorio español	Mayor eficiencia Reducir los plazos de pago	1 año tras desarrollo reglamento para > 8 MM y 2 años para el resto



Agencia Tributaria